



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0409
RADICADO N° 2021-00114-00

En el presente trámite de incidente de desacato, propuesto por JOSÉ IGNACIO MONTOYA VÉLEZ contra la NUEVA EPS S. A. representada legalmente por representada legalmente por el señor José Fernando Cardona Uribe, o por quien haga sus veces, el Despacho se pronuncia previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Constatado en la sentencia de tutela proferida por este despacho el 13 de marzo de 2021, que se ordenó:

(...) a la NUEVA EPS, si aún no lo ha realizado, autorice y garantice el acceso efectivo a la CONSULTA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, prescrito por el galeno tratante para la preservación de la salud del señor JOSÉ IGNACIO MONTOYA VÉLEZ, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente decisión, sin dilación de ninguna índole, so pena de incurrir en desacato, sancionable hasta con SEIS (6) meses de arresto y multa hasta de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales.

Y, sin verificarse su cumplimiento, se decide abrir proceso en contra de los señores ENRIQUE VARGAS LLERAS, como superior del señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, y contra este, en su condición de representante legales de la NUEVA EPS y responsables del fallo de tutela, o a quien haga sus veces para el momento de la respectiva notificación, conforme al trámite dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, disponiéndose oficiar nuevamente para comunicarle la decisión en su contra, concediéndole el término de tres (3) días para contestarla, y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR PROCESO en contra de los señores ENRIQUE VARGAS LLERAS, como superior del señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, y contra este, en su condición de representante legal de la NUEVA EPS, como

RADICADO N° 2021-00114-00

responsable del fallo de tutela, o a quien haga sus veces para el momento de la respectiva notificación.

SEGUNDO: Oficiar a los señores ENRIQUE VARGAS LLERAS y JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente decisión, en la forma señalada en la parte motiva de este proveído, con la observancia del término allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 101 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 24 de junio de 2021 a las
8a.m.

La Secretaria

